

## BIBLIOGRAFÍA

A cargo de: **Bruno RODRÍGUEZ-ROSADO**

### Libros\*

**BERENGUER ALBALADEJO, Cristina:** *El contrato de alimentos*, ed. Dykinson, Madrid, 2013, 886 pp.

Cristina Berenguer Albaladejo presenta por medio de esta obra un más que exhaustivo estudio del contrato de alimentos, al que analiza sistemática y detalladamente a lo largo de casi novecientas páginas. Se trata de un trabajo completo y riguroso, fruto de las investigaciones llevadas a cabo por la autora en la elaboración de su tesis doctoral, que entendemos ha de convertirse en referente doctrinal en la materia, tanto por su exhaustividad como por su rigurosidad.

La lectura de un libro que realice un tratamiento integral de un contrato conduce obviamente al lector a ir repasando principios básicos del Derecho de obligaciones, circunstancia esta que resulta especialmente significativa –en alguna ocasión incluso excesiva– en esta obra, pues la autora, al hilo del estudio del contrato de alimentos, se adentra en el análisis general de cuestiones tan fundamentales como la causa o la forma de los contratos, los contratos a favor de tercero, la simulación o la imposibilidad sobrevinida de la prestación, entre otras muchas, al objeto de aplicar la doctrina más acertada al contrato en estudio.

Usando un lenguaje directo y claro, que huye del exceso en florituras verbales y aforismos latinos, la autora va exponiendo concertadamente todas las notas características, elementos, contenido y vicisitudes por las que puede atravesar el contrato de alimentos, desgranado las soluciones aportadas por doctrina y jurisprudencia a cada uno de los problemas jurídicos que se han presentado o se pueden presentar en el mismo. En todos ellos expresa la Dra. Berenguer su opinión, bien adhiriéndose a alguna corriente doctrinal ya consolidada, o bien aportando perspectivas y soluciones novedosas, realizando propuestas de mejora de la legislación vigente, y esgrimiendo en todo caso con destreza los argumentos jurídicos correspondientes.

De la oportunidad del tema objeto de este libro no cabe duda alguna, muy especialmente desde el refrendo legal del contrato de alimentos por medio de la Ley 41/2003, de 18 de noviembre, de Protección Patrimonial de las Personas con Discapacidad, que lo introdujo, como es sabido, en el Código Civil, dotándolo de regulación entre los artículos 1.791 y 1.797 del mismo. No puede perderse de vista que esta modalidad de negocio nació para dar respuesta a las carencias de un sector de la población que pretendía cubrir sus necesidades vitales procurándose la ayuda económica imprescindible para

---

\* El ADC se encarga de seleccionar los libros objeto de reseña.

afrontar la senectud en las mejores condiciones, en un momento en el que el envejecimiento progresivo de la población en nuestro país revelan la escasez de medios con las que cuentan las administraciones públicas para hacerle frente. Resulta, pues, en extremo útil un libro como el que se presenta, que realiza un estudio completo del contrato de alimentos no solo a la luz de su nueva normativa, sino recogiendo el tratamiento que doctrina y jurisprudencia le han otorgado a lo largo de los años resolviendo las controversias jurídicas y litigios que ha ido suscitando desde su aparición en el tráfico jurídico en las últimas décadas del pasado siglo. Efectivamente, el que ha sido denominado por el legislador como «contrato de alimentos» se corresponde con el llamado con anterioridad en el tráfico «contrato de vitalicio», cuya construcción jurisprudencial a lo largo de este tiempo se encuentra en la base de su reconocimiento legal. La obra de la Dra. Berenguer contemporiza acertadamente el análisis de la regulación vigente y el de las soluciones anteriormente aplicadas a los problemas dogmáticos y prácticos de este negocio, constituyendo una valiosa herramienta para los aplicadores del Derecho.

El libro se divide en cinco grandes capítulos, comenzando por un estudio de Derecho comparado, que expone el tratamiento de la figura en los ordenamientos jurídicos europeos que más significativamente lo han abordado –francés, italiano y suizo–, y continuando con el análisis sistemático de la delimitación conceptual de la figura –capítulo II–, los elementos configuradores del contrato –capítulo III–, su contenido –capítulo IV– y las garantías, extinción y régimen fiscal, extremos estos tratados finalmente en el capítulo V.

Por lo que respecta a la delimitación conceptual, a juicio de la autora estamos ante un contrato de alimentos siempre que una de las partes asuma, a título principal y a cambio de una contraprestación, la obligación de proporcionar los medios de asistencia apropiados a las necesidades de la otra, soportando un riesgo de ganancia o pérdida inherente al propio acuerdo. Al hilo de esta cuestión, la Dra. Berenguer aborda la controvertida cuestión de la causa del contrato, decantándose por la opinión de que el estado de necesidad del alimentista no queda integrado en la misma, entendiendo que el legislador no ha incluido el estado de necesidad como presupuesto de la existencia del negocio.

Así conceptualizado el contrato de alimentos, la autora se ocupa a continuación de deslindar el mismo de otras figuras afines, como la renta vitalicia, la obligación legal de alimentos o la donación modal y la remuneratoria, finalizando con el análisis de sus principales características –contrato típico, nominado, consensual, bilateral, oneroso, aleatorio, *intuitu personae*, de ejecución progresiva y vitalicio–, sobre las que argumenta y determina con claridad su carácter esencial o simplemente natural respecto del contrato que tipifica el Código Civil.

En cuanto al análisis de los elementos del contrato, la autora realiza una exposición extremadamente minuciosa tanto de los elementos personales como de los reales y formales, debiéndose destacar el tratamiento en profundidad del contrato de alimentos a favor de terceros y de los innumerables interrogantes que suscita la concurrencia de diversos alimentantes o de varios alimentistas en el desarrollo y cumplimiento del contrato.

En el capítulo dedicado al contenido del contrato, particular importancia debe dársele al estudio del incumplimiento contractual, tanto por alimentante como por alimentista, a pesar de que la nueva normativa nada dice respecto de este último. En esta sede, la autora lamenta certemente que el legislador no haya aprovechado la ocasión para consagrar legalmente soluciones concretas a cuestiones polémicas y discutidas en la práctica. Entre estas cuestio-

nes, se aborda el problema de la dificultad para determinar y probar el incumplimiento contractual, así como los inconvenientes a la hora de solicitar la ejecución forzosa de la obligación de alimentos y las numerosas cuestiones controvertidas que generan la imposibilidad sobrevenida de la prestación y la resolución y consiguiente restitución en este tipo de negocio.

Finalmente, en cuanto al tratamiento en el último capítulo de la obra de las garantías, extinción y régimen fiscal del contrato, la autora se detiene más detalladamente en las garantías recogidas por el artículo 1.797 del Código Civil: la condición resolutoria explícita y la hipoteca en garantía de prestaciones periódicas. Sobre esta última, la Dra. Berenguer sostiene con acierto que el citado precepto poco o nada aporta, en cuanto se limita a declarar que las partes pueden pactar una hipoteca sobre los bienes cedidos, posibilidad que obviamente no es necesario consagrar legalmente, y menos limitándola a un tipo de hipoteca como la de renta o prestaciones periódicas, cuyos innumerables problemas dogmáticos y prácticos la han destinado a su irrelevante utilización. Por el contrario, en opinión de la autora el uso frecuente de cláusulas resolutorias expresas no hace del todo inútil la previsión del legislador, si tenemos en cuenta que su finalidad puede no ser otra que la de desterrar las posibles dudas existentes acerca de la posibilidad de inscribir en el Registro las cláusulas resolutorias expresas pactadas en los contratos de alimentos.

El análisis de estas cuestiones, y de todas las restantes no señaladas aquí, lo lleva a cabo la autora con amplísimo tratamiento de fuentes jurisprudenciales y doctrinales, tanto españolas como extranjeras. Dada la reciente regulación del contrato de alimentos por nuestro Código Civil, la mayoría de las resoluciones judiciales que se aportan se fundamentan en las normas que se aplicaban al llamado «contrato de vitalicio», lo que no empequeñece la importancia de las mismas, dado que el legislador se ha limitado en buena medida a reflejar lo que venía ocurriendo en la práctica, de ahí que sus pronunciamientos se hayan podido tomar como referencia para argumentar las propuestas de solución a problemas legalmente no resueltos. El uso continuado de esta modalidad contractual antes de su refrendo legal y su presencia en las decisiones judiciales justifica, como sostiene la Dra. Berenguer en la introducción de su obra, que se haya considerado imprescindible que este estudio se realice desde tres perspectivas distintas: pasado, presente y futuro del contrato de alimentos. Sin duda, la concurrencia del tratamiento doctrinal y jurisprudencial del contrato de vitalicio y el análisis de la normativa vigente sobre el contrato de alimentos, que la autora entiende insuficiente y poco rigurosa, hace que podamos calificar esta obra como un auténtico tratado en la materia.

Isabel Zurita Martín  
Profesora Titular de Derecho civil  
Universidad de Cádiz

**CUCARELLA GALIANA, Luis-Andrés: *Incapacitación, tribunales y esterilización de disminuidos psíquicos*, La Ley, Madrid, 2012, 424 pp.**

1. Hay obras que ponen a prueba y demuestran el fuste del jurista. Frente a la cómoda posibilidad de abordar cuestiones más o menos sencillas no problemas de actualidad efímera, hay otros ámbitos donde un jurista consciente de sus responsabilidades sólo puede decidirse a plasmar sus opiniones